

Prejubilaciones más tardías, más caras y más exigentes desde abril

Las empresas tienen dos semanas para pactar salidas con menores costes.

Báñez ha lanzado un mensaje de "tranquilidad" a los pensionistas.

La gran empresa costeará el paro de sus prejubilados aunque tenga pérdidas

Trabajar y recibir el 50% de la pensión, desde abril

El Gobierno extrema el control contra el fraude en la nueva regulación de pensiones

Raquel Pascual

Madrid
17-03-2013

Cambios en las pensiones y en los despidos

Tipo aplicable a la aportación de la empresa para hacer frente al coste de desempleo

Trabajadores afectados de 50 o más años en relación con el número de trabajadores despedidos	Porcentaje de beneficios sobre los ingresos	Número de trabajadores en la empresa		
		Más de 2.000	Entre 1.000 y 2.000	Entre 101 y 999
Más del 35%	Más del 10%	100%	95%	90%
	Menos del 10%	95%	90%	85%
Entre 15% y 35%	Más del 10%	95%	90%	85%
	Menos del 10%	90%	85%	80%
Menos del 15%	Más del 10%	75%	70%	65%
	Menos del 10%	70%	65%	60%

Con la nueva norma la aportación económica se exigirá exclusivamente a las empresas que utilicen la edad como criterio preferente de selección de los trabajadores objeto de despido. Por tanto, solo se exigirá cuando el porcentaje de trabajadores despedidos de 50 o más años sobre el total de despidos sea superior al porcentaje que los trabajadores de esa edad representan sobre el total de la plantilla de la empresa.

Porcentajes de reducción de la pensión en jubilaciones anticipadas

Periodo de cotización	Jubilación	
	Anticipada forzosa	Anticipada voluntaria
Hasta 38 años y 6 meses	1,875%	2,000%
Entre 38 años y 6 meses y 41 años y 6 meses	1,750%	1,875%
Entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses	1,625%	1,750%
Desde 44 años y 6 meses	1,500%	1,625%

Fuente: El País

Cinco Días

Jubilarse antes de tiempo será, desde el próximo 1 de abril más difícil para los trabajadores y más caro para las empresas. Esto es fruto de un Real Decreto diseñado por el Ministerio de Empleo para intentar retrasar la edad real a la que se retiran los españoles (ahora fijada en 63,9 años).

No obstante, el texto aprobado este viernes y que previsiblemente se publicará este sábado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), indica que todos los convenios o pactos de empresa, desarrollados entre agosto de 2011 y que incluyan acuerdos de prejubilaciones que impliquen las modalidades de jubilación parcial o anticipada, se respetarán; y a estos retiros se les aplicarán las actuales condiciones, más laxas para el trabajador y más baratas para la empresa. Estos acuerdos podrán registrarse hasta el 15 de abril; y se respetarán todas las jubilaciones parciales y anticipadas pactadas antes del 1 de abril y que se ejecuten hasta 2019.

Estas son las novedades aprobadas:

Jubilación anticipada forzosa

La edad de acceso se retrasa de 61 a 63 de forma progresiva y acompañada con el retraso de la edad legal de jubilación a los 67 años. Así, siempre será cuatro años antes de la edad legal de retiro en cada momento. Y este año empezará siendo de 61 años y un mes.

Deberán ser demandantes de empleo al menos seis meses antes por despido colectivo, objetivo, resolución judicial por concurso o por fuerza mayor.

El periodo de cotización exigido pasa de 30 a 33 años. Y se rediseñan los coeficientes penalizadores más duros, estableciendo unos recortes de la pensión por cada trimestre que oscilan entre el 1,875% y el 1,5% en función de los años cotizados (ver gráfico).

Jubilación anticipada voluntaria

La edad de acceso se retrasa a los 65 años también de forma progresiva y acompañada con el retraso de la edad de jubilación a los 67 años. Siempre será dos años antes de la edad legal de retiro.

La pensión que resulte tiene que superar a la pensión mínima que le correspondería al interesado al cumplir los 65 años, para que los coeficientes a mínimos no compensen la penalización de esta pensión. Y los coeficientes penalizadores oscilarán entre el 1,625% y el 2% por trimestre que se jubile antes de la edad legal de retiro (ver gráfico).

Jubilación parcial

Se retrasa de los 61 a los 65 años con la misma escala de progresividad que la jubilación anticipada voluntaria. Y los años cotizados exigidos pasan de 30 a 33. Se deberá tener una antigüedad de seis años en la empresa y la reducción de jornada del jubilado parcial será de entre el 25% y el 50% (hasta el 75% si el trabajador con contrato de relevo que le sustituya es indefinido). Además tanto el jubilado como el relevista cotizarán por el 100% de la jornada.

Compatibilidad de salario y pensión

Los trabajadores que hayan cumplido la edad de jubilación y tengan derecho al 100% de la pensión podrán compatibilizar, si siguen trabajando, el salario con el 50% de la pensión.

Otras medidas

Ahorro

Las jubilaciones anticipadas y parciales tienen un coste anual para las arcas de la Seguridad Social de unos 10.000 millones de euros. Según los cálculos de los técnicos del Ministerio de Empleo las medidas aprobadas este viernes supondrán aminorar este coste en 5.000 millones cuando todos los nuevos requisitos estén plenamente vigentes. Esto será, según la ley actual, en el año 2027.

Banca rescatada

El Gobierno también aprobó una disposición adicional por la que se conformará un grupo de trabajo, compuesto por miembros de Empleo, Economía y Hacienda, que supervisará las propuestas de acuerdo de ajuste laboral en las entidades participadas por el FROB (Bankia, Novagalicia, Catalunya Banc y Banco de Valencia) o aquellas financiadas por él (BMN, Liberbank, Ceiss y Caja 3).

Autónomos

La jubilación anticipada voluntaria, hasta ahora reservada al Régimen General, se permitirá, por primera vez en todos los Regímenes de la Seguridad Social, incluidos los trabajadores autónomos.

Funcionarios

Los funcionarios de carrera podrán compatibilizar el salario y la pensión siempre que hayan cubierto el 100% de su haber de cotización. Si bien el empleo que ejerzan tras cumplir la edad de jubilación deberá ser en el sector privado.

Subsidio

El Gobierno endurece también el acceso al subsidio de desempleo de los mayores de 55 años. Hasta ahora se tenía en cuenta la renta del interesado y se pasa a computar todas las rentas familiares. Esta, dividida entre todos sus miembros, no podrá superar el 75% del salario mínimo.